



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001/2011/ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 112282801

Director Técnico: Lic. Juan Carlos Tapasco Corti

Mariano Matamoros Sur No. 500 C.P. 50130

Tomo CXCVII A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Publicado en el día martes 26 de agosto de 2011

No. 38

SUMARIO

CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "AMERICAS IV", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LA EMPRESA CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "AMERICAS IV", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JURISDICCIÓNES: 3463, 3464, 3467, 3468, 3469, 3470, 3479-A1, 880-A1, 885-A1, 886-A1, 887-A1, 888-A1, 889-A1, 890-A1, 891-A1, 892-A1, 893-A1, 894-B1, 524-B1, 525-B1, 526-B1, 527-B1, 528-B1, 529-B1, 530-B1, 531-B1, 532-B1, 533-B1, 534-B1, 535-B1, 536-B1, 537-B1, 538-B1, 539-B1, 540-B1, 541-B1, 542-B1, 543-B1, 544-B1, 545-B1, 546-B1, 547-B1, 548-B1, 549-B1, 550-B1, 551-B1, 552-B1, 553-B1, 554-B1, 555-B1, 556-B1, 557-B1, 558-B1, 559-B1, 560-B1, 561-B1, 562-B1, 563-B1, 564-B1, 565-B1, 566-B1, 567-B1, 568-B1, 569-B1, 570-B1, 571-B1, 572-B1, 573-B1, 574-B1, 575-B1, 576-B1, 577-B1, 578-B1, 579-B1, 580-B1, 581-B1, 582-B1, 583-B1, 584-B1, 585-B1, 586-B1, 587-B1, 588-B1, 589-B1, 590-B1, 591-B1, 592-B1, 593-B1, 594-B1, 595-B1, 596-B1, 597-B1, 598-B1, 599-B1, 600-B1, 601-B1, 602-B1, 603-B1, 604-B1, 605-B1, 606-B1, 607-B1, 608-B1, 609-B1, 610-B1, 611-B1, 612-B1, 613-B1, 614-B1, 615-B1, 616-B1, 617-B1, 618-B1, 619-B1, 620-B1, 621-B1, 622-B1, 623-B1, 624-B1, 625-B1, 626-B1, 627-B1, 628-B1, 629-B1, 630-B1, 631-B1, 632-B1, 633-B1, 634-B1, 635-B1, 636-B1, 637-B1, 638-B1, 639-B1, 640-B1, 641-B1, 642-B1, 643-B1, 644-B1, 645-B1, 646-B1, 647-B1, 648-B1, 649-B1, 650-B1, 651-B1, 652-B1, 653-B1, 654-B1, 655-B1, 656-B1, 657-B1, 658-B1, 659-B1, 660-B1, 661-B1, 662-B1, 663-B1, 664-B1, 665-B1, 666-B1, 667-B1, 668-B1, 669-B1, 670-B1, 671-B1, 672-B1, 673-B1, 674-B1, 675-B1, 676-B1, 677-B1, 678-B1, 679-B1, 680-B1, 681-B1, 682-B1, 683-B1, 684-B1, 685-B1, 686-B1, 687-B1, 688-B1, 689-B1, 690-B1, 691-B1, 692-B1, 693-B1, 694-B1, 695-B1, 696-B1, 697-B1, 698-B1, 699-B1, 700-B1, 701-B1, 702-B1, 703-B1, 704-B1, 705-B1, 706-B1, 707-B1, 708-B1, 709-B1, 710-B1, 711-B1, 712-B1, 713-B1, 714-B1, 715-B1, 716-B1, 717-B1, 718-B1, 719-B1, 720-B1, 721-B1, 722-B1, 723-B1, 724-B1, 725-B1, 726-B1, 727-B1, 728-B1, 729-B1, 730-B1, 731-B1, 732-B1, 733-B1, 734-B1, 735-B1, 736-B1, 737-B1, 738-B1, 739-B1, 740-B1, 741-B1, 742-B1, 743-B1, 744-B1, 745-B1, 746-B1, 747-B1, 748-B1, 749-B1, 750-B1, 751-B1, 752-B1, 753-B1, 754-B1, 755-B1, 756-B1, 757-B1, 758-B1, 759-B1, 760-B1, 761-B1, 762-B1, 763-B1, 764-B1, 765-B1, 766-B1, 767-B1, 768-B1, 769-B1, 770-B1, 771-B1, 772-B1, 773-B1, 774-B1, 775-B1, 776-B1, 777-B1, 778-B1, 779-B1, 780-B1, 781-B1, 782-B1, 783-B1, 784-B1, 785-B1, 786-B1, 787-B1, 788-B1, 789-B1, 790-B1, 791-B1, 792-B1, 793-B1, 794-B1, 795-B1, 796-B1, 797-B1, 798-B1, 799-B1, 800-B1, 801-B1, 802-B1, 803-B1, 804-B1, 805-B1, 806-B1, 807-B1, 808-B1, 809-B1, 810-B1, 811-B1, 812-B1, 813-B1, 814-B1, 815-B1, 816-B1, 817-B1, 818-B1, 819-B1, 820-B1, 821-B1, 822-B1, 823-B1, 824-B1, 825-B1, 826-B1, 827-B1, 828-B1, 829-B1, 830-B1, 831-B1, 832-B1, 833-B1, 834-B1, 835-B1, 836-B1, 837-B1, 838-B1, 839-B1, 840-B1, 841-B1, 842-B1, 843-B1, 844-B1, 845-B1, 846-B1, 847-B1, 848-B1, 849-B1, 850-B1, 851-B1, 852-B1, 853-B1, 854-B1, 855-B1, 856-B1, 857-B1, 858-B1, 859-B1, 860-B1, 861-B1, 862-B1, 863-B1, 864-B1, 865-B1, 866-B1, 867-B1, 868-B1, 869-B1, 870-B1, 871-B1, 872-B1, 873-B1, 874-B1, 875-B1, 876-B1, 877-B1, 878-B1, 879-B1, 880-B1, 881-B1, 882-B1, 883-B1, 884-B1, 885-B1, 886-B1, 887-B1, 888-B1, 889-B1, 890-B1, 891-B1, 892-B1, 893-B1, 894-B1, 895-B1, 896-B1, 897-B1, 898-B1, 899-B1, 900-B1, 901-B1, 902-B1, 903-B1, 904-B1, 905-B1, 906-B1, 907-B1, 908-B1, 909-B1, 910-B1, 911-B1, 912-B1, 913-B1, 914-B1, 915-B1, 916-B1, 917-B1, 918-B1, 919-B1, 920-B1, 921-B1, 922-B1, 923-B1, 924-B1, 925-B1, 926-B1, 927-B1, 928-B1, 929-B1, 930-B1, 931-B1, 932-B1, 933-B1, 934-B1, 935-B1, 936-B1, 937-B1, 938-B1, 939-B1, 940-B1, 941-B1, 942-B1, 943-B1, 944-B1, 945-B1, 946-B1, 947-B1, 948-B1, 949-B1, 950-B1, 951-B1, 952-B1, 953-B1, 954-B1, 955-B1, 956-B1, 957-B1, 958-B1, 959-B1, 960-B1, 961-B1, 962-B1, 963-B1, 964-B1, 965-B1, 966-B1, 967-B1, 968-B1, 969-B1, 970-B1, 971-B1, 972-B1, 973-B1, 974-B1, 975-B1, 976-B1, 977-B1, 978-B1, 979-B1, 980-B1, 981-B1, 982-B1, 983-B1, 984-B1, 985-B1, 986-B1, 987-B1, 988-B1, 989-B1, 990-B1, 991-B1, 992-B1, 993-B1, 994-B1, 995-B1, 996-B1, 997-B1, 998-B1, 999-B1, 1000-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIÓNES: 3303, 3315, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320, 3321, 3322, 3323, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 3473, 3474, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482, 3483, 3484, 3485, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3491, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3507, 3508, 3509, 3510, 3511, 3512, 3513, 3514, 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576, 3577, 3578, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3597, 3598, 3599, 3600, 3601, 3602, 3603, 3604, 3605, 3606, 3607, 3608, 3609, 3610, 3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3623, 3624, 3625, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3637, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3651, 3652, 3653, 3654, 3655, 3656, 3657, 3658, 3659, 3660, 3661, 3662, 3663, 3664, 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672, 3673, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737, 3738, 3739, 3740, 3741, 3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 3747, 3748, 3749, 3750, 3751, 3752, 3753, 3754, 3755, 3756, 3757, 3758, 3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 3765, 3766, 3767, 3768, 3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3775, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3789, 3790, 3791, 3792, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3807, 3808, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3821, 3822, 3823, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3837, 3838, 3839, 3840, 3841, 3842, 3843, 3844, 3845, 3846, 3847, 3848, 3849, 3850, 3851, 3852, 3853, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866, 3867, 3868, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3874, 3875, 3876, 3877, 3878, 3879, 3880, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3889, 3890, 3891, 3892, 3893, 3894, 3895, 3896, 3897, 3898, 3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3906, 3907, 3908, 3909, 3910, 3911, 3912, 3913, 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3919, 3920, 3921, 3922, 3923, 3924, 3925, 3926, 3927, 3928, 3929, 3930, 3931, 3932, 3933, 3934, 3935, 3936, 3937, 3938, 3939, 3940, 3941, 3942, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3949, 3950, 3951, 3952, 3953, 3954, 3955, 3956, 3957, 3958, 3959, 3960, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969, 3970, 3971, 3972, 3973, 3974, 3975, 3976, 3977, 3978, 3979, 3980, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985, 3986, 3987, 3988, 3989, 3990, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 3997, 3998, 3999, 4000.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO

DAHIR MARTINEZ TREJO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido el nueve de agosto de dos mil once, con número de folio ACU-025/2011, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "AMERICAS IV", para desarrollar 2,584 viviendas, en un terreno con superficie de 410,881.65 M² (CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en la Avenida Insurgentes Manzana 134, Lote Unico, sin número, Colonia Las Américas, Municipio de Ecatepec, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que su representada se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 26,894 de fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el No. 49, Volumen 1,021, Libro 3º, de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete.

Que mediante la Escritura Pública No. 11,914 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 de El Oro, Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, en la cual se determinó entre otros puntos, ampliar los **objetivos sociales**, por lo que puede llevar a cabo entre otros actos, construir, edificar, ejecutar, instalar, reparar y adaptar toda clase de obras y construcciones, como son casas, edificios, viviendas populares, condominios, escuelas, comercios, así como fraccionar toda clase de terrenos urbanos y sub-urbanos y ejecutar toda clase de obras de urbanización, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el Folio Mercantil No. 18,852 de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 31,670 de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 18852*, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 33,391 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo la Partida No. 504-507, Volumen 1879, Libro Primero, Sección Primera, de fecha siete de abril de dos mil once.

Las demás escrituras de antecedentes de propiedad se encuentran integradas en el expediente del Conjunto Urbano "Las Américas", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintiocho de abril de dos mil tres.

Que con fecha veintitrés de febrero de dos mil once, el Municipio de Ecatepec, Estado de México, autorizó el cambio de uso del suelo y de densidad e intensidad para el predio objeto del desarrollo.

Que la Subdirección de Desarrollo Urbano y Normatividad del Municipio de Ecatepec, expidió la respectiva **Licencia de Uso del Suelo** con Folio No. 1841 de fecha cuatro de mayo de dos mil once, para el predio objeto del desarrollo, la cual se complementa con el oficio No. SDUN/0344/11 del veinte de abril de dos mil once.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec (SAPASE), mediante oficio No. DG/0220/11 de fecha veinticinco de febrero de dos mil once, expidió la **factibilidad de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo, el cual se complementa con el diverso No. DG/OF-616/2011 de fecha seis de agosto de dos mil once, emitido por la misma dependencia. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/016/2011 del veintiuno de febrero de dos mil once, otorgó opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2730/2011 de fecha trece de mayo de dos mil once, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/116/11 de fecha seis de mayo de dos mil once, el cual se complementa con el diverso No. 212130000/DGOIA/OF/1359/11 de fecha diecinueve de julio de dos mil once.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/386/2011 de fecha nueve de marzo de dos mil once.

Que el Municipio de Ecatepec externó su **opinión favorable** para la realización del desarrollo, según oficio No. DDU/532/11/E de fecha ocho de febrero de dos mil once, signado por el Director de Desarrollo Urbano.

Que mediante oficio No. 3-FJGM-0047/2011 de fecha catorce de enero de dos mil once, la Superintendencia de Zona, División Valle de México Norte Zona Ecatepec de la Comisión Federal de Electricidad, manifestó que existe la factibilidad para el suministro del servicio de **energía eléctrica** al conjunto urbano de referencia.

Que mediante Acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el veintiocho de enero de dos mil once, se autorizó a la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. la relotificación parcial del Conjunto Urbano "Las Américas", resultando la obligación de ceder un **área de donación** al Municipio de Ecatepec de 36,032.709 M² (TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PUNTO SETECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS), señalándose que la misma podrá ser considerada en la autorización de desarrollos como en el presente caso. Dicha donación colinda en su lado nororiente con el polígono de terreno objeto de desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/2108/2011 de fecha ocho de agosto de dos mil once.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Ecatepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "AMERICAS IV", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 410,881.65 M² (CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en la Avenida Insurgentes, Manzana 134, Lote Unico, sin número, Colonia Las Américas, Municipio de Ecatepec, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 2,584 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	327,058.29 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	1,382.32 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 661.82 M ² de donación adicional).	2,618.13 M ²
SUPERFICIE DE FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO:	10,377.84 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	69,445.07 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	410,881.65 M²
NUMERO DE MANZANAS:	14
NUMERO DE LOTES:	335
NUMERO DE VIVIENDAS:	2,584

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "AMERICAS IV", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Ecatepec, Estado de México, un área de 69,445.07 M² (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y

CINCO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 31,008.00 M² (TREINTA Y UN MIL OCHO METROS CUADRADOS) que le corresponden por reglamento, por las 2,584 viviendas previstas y cede adicionalmente 7,642.84 M² (SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, las cuales suman un total de 38,650.83 M² (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), la cual incluye los 36,032.709 M² (TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PUNTO SETECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS), señalados el diverso Acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el veintiocho de enero del dos mil once, misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 15,504.00 M² (QUINCE MIL QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS), por las 2,584 viviendas previstas en el desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec (SAPASE), mediante oficio No. DG/0220/11 de fecha veinticinco de febrero de dos mil once, el cual se complementa con el diverso No. DG/OF-616/2011 de fecha seis de agosto de dos mil once, emitido por la misma dependencia, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/016/2011 del veintiuno de febrero de dos mil once, expedido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/386/2011 de fecha nueve de marzo de dos mil once.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico y educativo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS

CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1.188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

B). ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS, en una superficie de terreno de 5.220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1.944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.

- Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
 - Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
 - Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 metros cuadrados por aula).
 - Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
 - Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
 - 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
 - Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
 - Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

- C). **ESCUELA SECUNDARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller para computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Núcleo de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros como mínimo, que podrá localizar en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

D). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 543.00 M² (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

E). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 8,269.00 M² (OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 12,403.00 M² (DOCE MIL CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario

básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, considerar 2 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

El equipamiento que no fuera posible realizar dentro de las áreas de donación del desarrollo, podrá llevarse a cabo fuera del mismo, en terrenos propiedad del Municipio de Ecatepec, en el lugar que indique la autoridad municipal competente, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, en su defecto, podrá ser canalizado al equipamiento urbano básico.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/116/11 de fecha seis de mayo de dos mil once, el cual se complementa con el diverso No. 212130000/DGOIA/OF-1359/11 de fecha diecinueve de julio de dos mil once, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2730/2011 de fecha trece de mayo de dos mil once y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Ecatepec, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar a esta dependencia los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza a favor del Gobierno del Estado de México** por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$254'438,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Ecatepec, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'754,745.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$175'474,500.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Ecatepec, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$3'895,286.98 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 25.2 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 2,584 viviendas de tipo popular previstas en este desarrollo, y la cantidad de \$24,807.11 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ONCE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100.00 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$322,551 pesos y menor o igual a \$471,420 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Ecatepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$1'413,289.07 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS SIETE CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo popular previstas en el desarrollo. Asimismo, pagará al Municipio de Ecatepec por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado la cantidad de \$1'553,389.03 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS TRES CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo popular previstas en el desarrollo.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, otorgará a favor del Municipio de Ecatepec, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO
PRIMERO.**

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano "**AMERICAS IV**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos previamente deberá obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, según corresponda, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ecatepec.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2730/2011 de fecha trece de mayo de dos mil once, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes que emita el Municipio de Ecatepec.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y **cumplir** todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Ecatepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 2 de 6.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "**AMERICAS IV**", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Ecatepec, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de agosto dos mil once.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente marcado con el número 155/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO HERMINIO CAMARILLO TORRES, por su propio derecho y en su carácter de Apoderado Legal de LILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ en contra de EDGAR OMAR BERMUDEZ GARDUÑO y MARIA TERESA AMELIA MUCIÑO MUCIÑO, por auto de fecha quince de julio de dos mil once, se señalaron las once horas del día ocho de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado en autos en pública almoneda, consistente en un inmueble ubicado en camino a Coatepec, Municipio de Xalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, denominado "Las Cruces", con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 metros con camino antiguo a Coatepec; al sur: 33.00 metros con José Bermúdez González; al oriente: 27.00 metros con propiedad de José Bermúdez González; al poniente: 27.00 metros con Joaquín Pardo, con una superficie de 891.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, bajo la partida 788, volumen XXIII, libro primero, sección primera, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a fojas 27, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 235,125.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), y que servirá de base para la formulación de posturas, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate; por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Juzgado Civil de Primera Instancia en turno de Tenango del Valle con

residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por una sola vez.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veintidós de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de julio de dos mil once.-Primer Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

3463.-26 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 277/10, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por PAULINA GUADALUPE CHOUZA AZCARRAGA, en contra de AZUL COBALTO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., ALEJANDRO PORFIRIO CUENCA TORRES, LAURA CUENCA TORRES y JUDITH CUENCA TORRES, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha once de agosto de dos mil once, señaló las diez horas del día siete de septiembre de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en lote 3 (tres), de la subdivisión del inmueble denominado "Milpa Grande", ubicado en la Calzada de Los Corredores número 249 (doscientos cuarenta y nueve), en el paraje señalado "El Pedregal", en términos del poblado de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México; por lo que se ordena la publicación de los edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo como base precio para el remate, la cantidad de \$ 5'189,650.00 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue fijada por las partes en el instrumento notarial número 18,792, que en copias certificadas se

exhibió con la demanda, como valor de dicho inmueble para tal efecto; por lo que se convocan postores; debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada en forma personal.

Toluca, México, a veintidós de agosto de dos mil once.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica. En cumplimiento al auto de fecha once de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

3464.-26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 498/2011, JOSEFA BERRA BARRIENTOS, quien promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción del inmueble ubicado, en camino a San Antonio Buenavista sin número, del pueblo de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.27 metros con camino a San Antonio Buenavista, hoy calle Lic. Alberto García s/n; sur 44.00 metros con Hermila Mondragón Valdés, hoy Carlos Pontones Mondragón; al oriente: 111.16 metros con María Berra Barrientos, hoy Natalia Concepción Magno Berra; al poniente: 115.83 metros con Rafael Pérez Albarrán, hoy dos líneas, una de 16.34 metros con Rafael Pérez Albarrán y otra de 99.49 metros con Carmen Garcés García; teniendo una superficie de 5,055 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Toluca, México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Firma.-Rúbrica.

3467.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MARIA CRISTINA FLORES AVILA.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 362/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (CESIONARIA) contra MARIA CRISTINA FLORES AVILA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

a).- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado por BANCO DE MEXICO S.A. y ahora demandada, señora MARIA CRISTINA FLORES AVILA, en su calidad de acreditada y garante hipotecario, de fecha 10 de abril de 1992.

b).- El cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (CESIONARIA) y la ahora demandada señora MARIA CRISTINA FLORES AVILA, de fecha 11 de agosto de 1995, pasado ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 2 de Toluca, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 491-11412, del volumen 204, libro segundo, a foja 82, sección primera, de fecha 12 de octubre de 1995.

c).- Como consecuencia de lo anterior el pago por concepto de suerte principal (capital insoluto vencido), de la cantidad de UDIS 60,219.68 (Sesenta mil doscientos diecinueve punto sesenta y ocho unidades de inversión), cuantificable en ejecución de sentencia, en su equivalente en pesos moneda nacional al momento de hacer el pago, por haber incurrido la señora MARIA CRISTINA FLORES AVILA, en su calidad de acreditada y garante hipotecario, ahora demanda, en la hipótesis prevista en el inciso a) de la cláusula sexta que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (CESIONARIA) y la ahora demandada, de fecha 11 de agosto de 1995 al que se hará referencia con posterioridad, d).- El pago de la pena convencional a razón de \$ 45,936.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

d).- El pago, por concepto de abono a capital no pagado, generado a la fecha de presentación de esta demanda, y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las siguientes condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecario celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (CESIONARIA) y la parte acreditada ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad, concepto que se liquidaran en ejecución de sentencia.

e).- El pago, por concepto de interés ordinario no pagado, generado a la fecha de la presentación de esta demanda, el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (CESIONARIA) y la parte acreditada ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda; concepto que se liquidaran en ejecución de sentencia.

f).- El pago por concepto de intereses moratorios, generados a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (CESIONARIA) y la parte acreditada ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad; concepto que se liquidara en ejecución de sentencia.

g).- El pago por concepto de gastos de seguro, generado a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones. Montos y porcentajes estipulados en la cláusula décima quinta del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (CESIONARIA) y la parte acreditada ahora demandada, relacionada como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad; concepto que será liquidado en ejecución de sentencia las cantidades que se reclaman en las prestaciones anteriores deberán ser cubiertas a mi poderdante, en pesos, según la equivalencia que para las unidades de inversión (UDIS) se señale en la fecha en que se realice el pago respectivo, en términos de lo establecido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de abril de 1995, (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO), y dichas prestaciones se cuantifican en esta moneda para hacer líquidas las unidades de inversión UDIS, en ejecución de sentencia.

h) El pago de los gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución.

Dado que se desconoce el domicilio de MARIA CRISTINA FLORES AVILA, por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil once, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial de este Estado, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivos, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Toluca, México, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3468.-26, 29 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A: ARMANDO ALVAREZ ESPEJEL.

Los C. ADRIAN RAYMUNDO SANCHEZ y/o EMMA SANCHEZ DOMINGUEZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 276/11, Juicio Ordinario Civil, usucapión, respecto del inmueble identificado con el número de lote 4, condominio 34, fracción A, manzana 1, ubicado en el fraccionamiento de tipo social progresivo, denominado San Vicente, Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión del inmueble identificado con el número de lote 4, condominio 34, fracción A, manzana 1, ubicado en el fraccionamiento de tipo social progresivo, denominado San Vicente, Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, c).- La anotación preventiva de la demanda, d).- La inscripción a favor de los promoventes, e).- Condenar al pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; en relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Que en fecha 07 siete del mes de enero del año

de 1995, los promoventes y el C. ARMANDO ALVAREZ ESPEJEL, en presencia de las C. ALICIA MONTIEL ALVAREZ y SOCORRO PALMERIN MOLINA celebraron un contrato de promesa de venta respecto del inmueble ya descrito con antelación, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.500 metros con fracción B, de lote interior 4, al sur: 13.500 metros con lote interior 5, al oriente: 4.500 metros con área libre de propiedad común, y al poniente: 4.500 metros con lote condominal 29, con una superficie total de 60.75 metros cuadrados. 2.- Que en fecha 07 siete del mes de enero de 1995, celebraron contrato de promesa de compraventa ADRIAN RAYMUNDO SANCHEZ y EMMA SANCHEZ DOMINGUEZ con el C. ARMANDO ALVAREZ ESPEJEL, por lo que se han realizado trámites y pagos de impuestos entre otros. 4.- El inmueble en mención actualmente se encuentra inscrito a favor de la moral denominada Instituto de Acción Urbana e Integración (AURIS) con los siguientes datos registrales: partida 934, libro primero, sección primera, de fecha 10 de octubre de 1996; 5.- Los promoventes manifiestan que habiéndose realizado la adquisición del inmueble materia de éste juicio lo hemos habitado en calidad de propietarios. 7.- Bajo protesta de decir verdad la posesión del inmueble en referencia lo hemos obtenido y poseído en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en Texcoco, Estado de México, a dieciséis de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación: catorce de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

3469.-26 agosto, 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil once, del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de VARGAS UBALLA ANTONIO y VALDES CERVANTES ALMA GABRIELA, expediente 376/2003, se señalaron las diez horas del día veintidós de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, materia del presente juicio, identificado como vivienda número setecientos veintiocho, del lote setenta y nueve, manzana IV, del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto a régimen de propiedad en condominio denominado "Geovillas de Santa Bárbara", Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la suma de \$ 226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 5 de agosto de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

3470.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por MARIO ANTONIO GARCIA MARTINEZ, en contra de ERNESTO CANSECO RODRIGUEZ y MARIA SANTOS AUDOSIA LEAL GARCIA DE CANSECO, expediente número 800/2001, Secretaría "B", el C. Juez Quincuagésimo Civil, dictó un auto que manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en la calle de Berlín número 18, lote 6, manzana 36, Fraccionamiento Vista Bella, también conocida como Jardines de Bellavista, Sección "A", C. P. 54054, Municipio de Tlalnepan, Estado de México y para tal efecto se señalan las diez horas con treinta minutos del veintidós de septiembre del año dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de 1'600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 15 de agosto de 2011.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

879-A1.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 418/2007.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JAVIER CASTAÑON RODRIGUEZ y ARACELI VARGAS BIBIANO, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, por auto dictado en audiencia de fecha seis de julio del año dos mil once, ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda, el bien inmueble consistente en la casa número 41, de la calle 5 de Mayo, construida sobre el lote 12, de la manzana 402, en la Colonia Ampliación Altamira, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con medidas, linderos y colindancias descritas en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 644,800.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor de avalúo menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación, señalándose las diez horas del día veintidós de septiembre de dos mil once, para que tenga verificativo la subasta pública en el local de este Juzgado.

México, D.F. a 14 de julio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

879-A1.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 34/2004.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de TOMAS MENDEZ GALICIA y BLANCA DIAZ TORRES DE MENDEZ, expediente número 34/2004, la C. Juez

Quincuagésimo Primero de lo Civil, por autos de fechas veintinueve de marzo, once de abril, dieciséis de mayo, diligencia de remate en primera almoneda de fecha seis de julio y proveído de fecha cuatro de agosto todos de dos mil once, ordenó sacar a remate en subasta pública en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de valor realizado por el perito tercero en discordia del inmueble embargado en diligencia de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, ubicado en Bosque de Arces número 16-A, lote 13, manzana 54, Sección Segunda, Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, quedando como precio para postura legal la cantidad de 197,600 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad antes señalada y para tal efecto se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble materia de esta subasta, asimismo gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de edictos convocando a postores mediante publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, más dos días en razón de la distancia, edictos que deberán de publicarse en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante su C. Secretario de Acuerdos quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Notifíquese.

C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-
Rúbrica.

880-A1.-26, 31 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JOSE GUILLERMO VAZQUEZ OLIVA (también conocido como GUILLERMO VAZQUEZ OLIVA), expediente 1587/09; la C. Juez dictó un auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil once, que en lo conducente dice: de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, proceda el personal de apoyo a elaborar los edictos, a efecto de emplazar ,al CIUDADANO JOSE GUILLERMO VAZQUEZ OLIVA (también conocido como GUILLERMO VAZQUEZ OLIVA), insertando parte esencial del auto admisorio que dice.México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil nueve. se tiene por presentada a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por conducto de su apoderada, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 45,134 de fecha diecisiete de enero del año dos mil uno, pasada ante la fe del Notario número 136 del Distrito Federal. demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de: JOSE GUILLERMO VAZQUEZ OLIVA también conocido como GUILLERMO VAZQUEZ OLIVA, las prestaciones que reclama, y con fundamento en los artículos 468, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo cual córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda, debiéndose apercibir por conducto del Secretario Actuario adscrito al Juzgado, que en caso contrario se presumirán confesados los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 271 párrafo cuarto del Código Adjetivo precitado, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes

notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por Boletín Judicial. Se tienen por ofrecidas las pruebas que indica, reservándose la suscrita proveer lo conducente en el momento procesal oportuno. Se ordena la inscripción de la demanda en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del lugar de ubicación de bien inmueble hipotecado, para lo cual certifíquese y cotéjese las copias simples exhibidas, previo el pago de los derechos que realice la parte actora. en cumplimiento al Acuerdo Plenario V-15/2008 del H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, notificado mediante la circular 45/2008, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere a la actora para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído y a los demandados en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.en cumplimiento al Acuerdo Plenario cinco de diciembre 76/2008, del H. Consejo de Judicatura del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio, cuenten con otra opción para resolver conflicto, ha implementado como una forma alternativa de solución de controversias, la mediación, creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Río Lerma número 62, 2º Piso, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500, con los teléfonos 52-07-25-84 y 52-08-33-49, donde se les atenderá en forma gratuita. ... Se hace del conocimiento de las partes el artículo veintiocho del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que establece: ARTICULO 28.- En asuntos nuevos, el Juzgador, en el auto admisorio que se sirva dictar en el expediente, hará del conocimiento de las partes que, una vez que concluya el asunto, se procederá a la destrucción del mismo en el término que señala en el tercer párrafo del presente artículo, las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en los juicios ya concluidos y se ordene su destrucción deberán acudir al Juzgado en el que se radico el juicio a solicitar la devolución de sus documentos, dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación ... haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dentro del término de sesenta días hábiles posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y demás documentos exhibidos en la misma, ante la Secretaría de Acuerdos "A" de este Juzgado, para que los reciba en cualquier día 'y hora hábiles, previa toma de razón que deje en actuaciones.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Sol de México. México, D.F., a 26 de mayo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

885-A1.-26 agosto, 1 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 555/2011, promovido por CARMEN ALFONSO ORTEGA BADILLO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, de un inmueble denominado "El Capulín" que lo adquirió por medio de donación verbal de su progenitor el señor SANTOS ORTEGA SALAS, predio ubicado en camino a la Hacienda de Salinas de la Comunidad de San Bartolomé Actopan, perteneciente al Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, el cual

tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 163.84 metros y colinda con Ramón Jiménez Bautista, al noroeste: 118.24 metros y colinda con camino a Hacienda de Salinas, al sureste: 89.86 metros y colinda con Porfirio Díaz Casiano, al suroeste: 272.12 metros y colinda con Ejido de Maquixco. Teniendo una superficie de: 18,275.43 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en Otumba, México, a diecisiete de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo: 05 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

523-B1.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 780/2011.

NOE GARDUÑO PANIAGUA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en San Cristóbal Nexquipayac sin número, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual actualmente mide y colinda: al norte: mide 20.00 metros y colinda con calle sin nombre; al sur: en 20.00 metros y linda con Palemón Yescas, al oriente: mide 8 mts. y colinda con camino vecinal; y al poniente: en 8 mts. y colinda con Santos Vázquez Díaz, con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces cada uno de ellos. Con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.-Atento a lo ordenado por auto de fecha cinco de agosto del dos mil once.-Atte.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

523-B1.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS REYES SAGAON, se le hace saber que GUILLERMINA REYES SANTANDER, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente número 2/11 de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapación o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno 29 veintinueve, manzana 65 sesenta y cinco, calle 29 veintinueve, número 82 ochenta y dos, Colonia Maravilla, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 205.60 doscientos cinco metros cuadrados sesenta decímetros, con medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 28; al sur: 17.15 metros con lote 30; al oriente: 12.00 metros con lote 29; al poniente: 12.00 metros con lote 11; fundándose en los siguientes hechos: con fecha diez de febrero del dos mil uno, GUILLERMINA REYES SANTANDER celebró contrato privado de compraventa con JOSE LUIS REYES SAGAON, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última

publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.-Auto de fecha: Cuatro de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

524-B1.-26 agosto, 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 555/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA TERESA ORTIZ DELGADO, en contra de MANUEL LUCIO ARGUELLES y LINCE CUMBRE SOCIEDAD ANONIMA, del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de junio del año dos mil once, admitiendo la demanda y por auto de fecha once de agosto del mismo año, se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL LUCIO ARGUELLES y LINCE CUMBRE SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Representante Legal, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- Que se declare mediante sentencia firme que la suscrita, he adquirido la propiedad por usucapión, respecto del lote 3, de la manzana 2, de la sección "E", del Fraccionamiento "Lomas del Cristo", ubicado en el Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y conindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros, linda con lotes: 3 y 4, Manzana 4, Sección D; al sur: 10.00 metros, linda con Circuito Cacama; al oriente: 25.00 metros, linda con lote 4; y al poniente: 25.00 metros, linda con lote 2, dicho inmueble tiene una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. B.- Que se inscriba en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, la sentencia que me declare propietaria del inmueble que demando. C.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.- HECHOS.- 1.- Como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número 63 Bis, del Volumen 14, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 29 de febrero del año de 1972. 2.- Que desde hace más de veinte años a la fecha, me encuentro en posesión

pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña, respecto del inmueble en cuestión. 3.- El lote que poseo, lo adquirí mediante compraventa que hice con el señor RUBEN HERNANDEZ GARCIA, en fecha doce de abril de mil novecientos noventa y tres, quien su vez mi vendedor adquirió dicho lote, mediante contrato de compraventa que celebrara con el señor MANUEL LUCIO ARGUELLES, en su carácter de Administrador General Unico de LINCE CUMBRE, SOCIEDAD ANONIMA; en fecha once de marzo del año de mil novecientos ochenta.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

525-B1.-26 agosto, 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
CAUSA PENAL NUMERO: 207/2009-1.
OFICIO: 948.
ASUNTO: PUBLICACION.

Chalco, México, 16 de agosto de 2011.

PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION
EN EL ESTADO DE MEXICO.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha dieciséis de agosto del año dos mil once, dictado en la causa penal al rubro anotada, relativa a la comisión del delito de ACTOS LIBIDINOSOS cometido en agravio de la menor SORAYA LUCIA CORDOVA ROCHA y en contra de MIGUEL ANGEL LOPEZ OLIVERA, MANUEL VEGA FLORES y PEDRO VEGA FLORES, solicita a usted tenga a bien publicar lo que a continuación se menciona, en el periódico por usted dirigido, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México:

PUBLICACION: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado de México, hago saber que en audiencia de fecha dieciséis de agosto del año dos mil once, celebrada en los autos de la causa 207/2009, que se instruye en contra de MIGUEL ANGEL LOPEZ OLIVERA, MANUEL VEGA FLORES y PEDRO VEGA FLORES, por el delito de ACTOS LIBIDINOSOS cometido en agravio de la menor SORAYA LUCIA CORDOVA ROCHA. Se ordena citar a la menor SORAYA LUCIA CORDOVA ROCHA, la cual deberá de asistir con su representante legal, para efecto de que comparezca a la diligencia de pruebas que tendrá verificativo el día treinta de agosto del año dos mil once a las diez horas, y estar en posibilidad de poder desahogar los medios de prueba pendientes en su persona, diligencia que se celebrará en el local del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, ubicado en carretera Chalco-Mixquic, perteneciente al poblado de San Mateo Huitzilzingo, Chalco, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Chalco.

Sin otro en particular, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.-Atentamente.-Juez Segundo Penal de Primera Instancia, Chalco, Estado de México, Lic. Oscar Ricardo García Cruz.-Rúbrica.

526-B1.-26 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 504/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JESUS RODRIGUEZ GARCIA, respecto del bien inmueble, ubicado en la calle Allende número 111-1, manzana 57, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie aproximada de: 128.00 metros cuadrados y linda: al norte: 13.90 metros linda con Javier Estrada Contreras; al sur: 13.90 mts. linda con paso de servidumbre que sale a la calle I. Allende de 2.80 de ancho; al oriente: 9.26 metros linda con María de los Angeles Alemán Guadarrama, y al poniente: 7.65 metros linda con Lucila Gómez Cruz.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley, con los documentos idóneos correspondientes; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: dieciséis de agosto de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3454.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil once, dictado en el expediente 432/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre divorcio necesario, promovido por ALICIA NERI SANCHEZ, en contra de IGNACIO GONZALEZ ROMERO, se ordenó emplazar a través de edictos a IGNACIO GONZALEZ ROMERO, a través de los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se les emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos el día dos 02 septiembre del año 1967, contrajeron matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil de Toluca, Estado de México, con el ahora demandado IGNACIO GONZALEZ ROMERO, ante el Oficial del Registro Civil número 1, de Toluca, México. De dicho matrimonio procreamos a tres hijos mismos que fueron registrados con el nombre de SANTIAGO, JUAN y MINERVA de apellidos GONZALEZ NERI, actualmente mayores de edad, una vez casados ubicamos nuestro último domicilio conyugal en Av. Pino Suárez número 45, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. Durante trece años de matrimonio la relación buena ya que no habían problemas que no pudiéramos resolver con la comunicación. En el año 1980 el demandado empezó a llegar tarde al domicilio conyugal, por lo que la suscrita decidió ir a su trabajo y verificar si realmente salía a las 9 nueve de la noche. Al momento en que llegué vi al demandado que abrazaba a una mujer que la suscrita no conocía pero no me atreví a acercarme, cuando el demandado llegó al domicilio conyugal, le pregunté quien era la mujer que había abrazado y el demandado me dijo "NO SE DE QUE HABLAS", al día siguiente el demandado se levantó más temprano para ir a trabajar y se fue a las 7:30 de la mañana y a las 10 de la mañana que arreglé la recámara me percaté que ya no había ninguna pertenencia del demandado y desde ese día a pesar de buscarlo en su trabajo y con sus familiares, no lo volví a ver y no lo volví a localizar hasta la fecha hace más de 30 treinta años. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles

saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en rebeldía. Sé expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha veintiocho de junio del dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

3455.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de RAMON MARTIN SANTOS PACHECO, expediente número 431/2005, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó un autos de fecha doce y dieciséis de agosto de dos mil once, que en su parte conducente dicen: "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del año en curso respecto del bien inmueble consistente en: casa habitación (vivienda popular) sujeta al régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial ochenta y siete "B" de la calle Hacienda Las Violetas, lote trece, manzana sesenta y dos, (romano) Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, con una superficie de 60.40 m2...".

Debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos gírese atento exhorto al C. Juez competente del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 16 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

3457.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

FRANCISCO OLIVARES SEGUNDO.

En los autos del expediente 970/2011, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre usucapión promovido por FRANCISCA MARTINEZ VIDAL, en contra de FRANCISCO OLIVARES MORALES y FRANCISCO OLIVARES SEGUNDO, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva o usucapión respecto de un terreno ubicado en el poblado de San

Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, México, domicilio conocido sin calle y sin número cuyas medidas y colindancias son: al norte: 115.30 mts. colindando con Ex Hacienda de Enyege y Rosario Contreras, al sur: 115.76 mts. colindando con Miguel Marcelo, Darío Pineda y Régulo Garduño, al oriente: 48.00 mts. y colinda con Aurelio Saldaña, al poniente: 59.85 mts. colinda con Rosario Contreras, inmueble con una superficie de 0-62-25 has. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y tildación de manera total del inmueble descrito.

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) En fecha cuatro de mayo de dos mil, celebró la actora contrato de compraventa con Francisco Olivares Morales, respecto del inmueble descrito. 2) El inmueble en mención, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo los siguientes antecedentes registrales: Volumen XXII, partida 100, foja: 42, libro uno, sección primera de fecha 31 de julio de 1981. 3) El inmueble al que hago referencia y del cual pide la declaración de prescripción, lo ha venido poseyendo por más de diez años de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de dueño, se le han hecho mejoras al mismo, 4) El inmueble del cual pretende prescribir, lo es de manera total, ya que de acuerdo al certificado de inscripción agregado y del contrato de compra venta de la actora, se aprecia que son las mismas medidas y colindancias, 5) Resulta claro que ha transcurrido el término de ley para poder prescribir el bien inmueble.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO; haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil once.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3458.-26 agosto, 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACION: Se hace saber que en el expediente 569/2010, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso (medidas provisionales por declaración de ausencia), promovido por CARLOS MARTINIANO, MARIA DEL CARMEN, RUFINO y MARTINIANO ANTONIO DE APELLIDOS CASTILLO FLORES, que se tramita en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que se admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, se ordenó la citación de RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, toda vez que demandan medidas provisionales por la audiencia de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, consistente en nombramiento de depositario de sus bienes, así como representante legal del mismo en su momento oportuno; basándose en los siguientes hechos que el diez de octubre del año dos mil nueve, falleció su

señora madre ZENAIDA FLORES ORTEGA, quien estuvo casada con su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, mismo que laboraba en el ramo de la construcción y el día dos de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, salió del domicilio a las ocho horas a realizar labores cotidianas despidiéndose de su señora madre mencionándole que regresaría por la tarde, pero no regresó por lo que nos dimos a la tarea de buscarlo tanto en esta Ciudad de Toluca, México, como en otras poblaciones en las que también acostumbraba trabajar, inclusive en la Ciudad de México, Distrito Federal, a través de los diferentes medios de comunicación y diferentes instituciones públicas encargadas de la localización de personas extraviadas, pero no obtuvimos ninguna noticia de su paradero, y pasaron los meses y los años y ha seguido la constante búsqueda con familiares y amigos y por toda la República, y no saben nada de el paradero de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, citar a RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibido que si pasado este término y no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, el suscrito procederá a nombrarle representante, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de junio del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

3459.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LUIS JACOBO GALLEGOS IBARRA.

El C. SERGIO CUAUTEMOC FLORES GALVEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 501/11, Juicio Ordinario Civil (terminación de contrato de arrendamiento) en contra de LUIS JACOBO GALLEGOS IBARRA, a quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración por parte del Juzgado en el sentido de que el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes respecto del local comercial número once, ubicado en calle Hidalgo Sur número ochenta y cuatro, en San Pedro, Municipio de Chiconcuac de Juárez, Estado de México, el cual ha quedado debidamente concluido en los términos previstos, mismo que se realizó con fecha primero de marzo del año dos mil diez. B).- Como consecuencia de dicha terminación reclamo al señor LUIS JACOBO GALLEGOS IBARRA o a quien legalmente lo represente la desocupación y entrega del inmueble objeto del arrendamiento, consistente en el local mencionado, a favor de la actora, con el apercibimiento de lanzamiento a costa de demandado para el caso de no dar cumplimiento voluntario a la prestación referida. C).- El pago de daños y perjuicios que me fueren causados por el hoy demandado, al no realizarse en tiempo la desocupación y entrega del acto reclamado. D).- El pago de gastos y costas que el presente negocio origine. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última

publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, Estado de México a los trece días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena su publicación seis de julio del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

3445.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO
LUIS LUGO RAMOS.

EL C. JUAN CRISOSTOMO RODRIGUEZ SOLANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 384/2011, Juicio Ordinario Civil de usucapión, en contra de LUIS LUGO RAMOS, demandándole las siguientes prestaciones; A).- La prescripción adquisitiva por usucapión respecto de una fracción de lo que fuera parcela ejidal número 17 P1/2, ubicada en el Ejido de Tulantongo, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, B).- Mediante sentencia definitiva se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral de ésta Ciudad, la inscripción de la sentencia; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado se oponga en forma temeraria a la demanda instaurada en su contra. HECHOS: 1.- La parcela 17 P1/2, se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional, bajo la partida 770, libro primero, sección primera, volumen 280, de fecha nueve de abril del año dos mil siete, a nombre del demandado; 2.- Bajo protesta de decir verdad en fecha veinte de marzo del año dos mil, el actor adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor LUIS LUGO RAMOS, respecto de la fracción antes referida y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con Simón; al sur: 20.00 metros y colinda con Luis Lugo; al este: 10.00 metros y colinda con Pedro Ramírez; al oeste: 10.00 metros y colinda con camino vecinal, ahora cerrada de los Girasoles, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados; 3.- El actor lo ha venido poseyendo en carácter de propietario de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, requisitos que la Ley establece para adquirir bienes inmuebles mediante prescripción adquisitiva de usucapión.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se realizarán por medio de Lista y Boletín. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a veintidós de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación: Veintitrés de junio de dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.- Rúbrica.

3444.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SERGIO CUAUHEMOC FLORES GALVEZ, promovió Juicio Especial de Desahucio, en contra de LUIS JACOBO GALLEGOS IBARRA, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 499/2011. Reclamando como prestaciones: a).- El desahucio respecto del local comercial número 11 ubicado en calle Hidalgo Sur número 84, en San Pedro en el Municipio de Chiconcuac de Juárez, Estado de México, por la falta de pago de las mensualidades de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, diciembre del año dos mil diez y enero, febrero, marzo y abril del año dos mil once que ha dejado de cubrir con motivo del arrendamiento, hasta la fecha más las que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio y en su caso la desocupación y entrega del local motivo de éste negocio. b).- En consecuencia de lo anterior se le requiera al arrendatario que demuestre mediante los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de las mensualidades adeudadas, siendo estas catorce hasta la fecha, que estimadas cada una a razón de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales suman la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más las rentas que se sigan venciendo en el presente negocio, deduciendo en cualquier momento cualquier cantidad de dinero que por concepto de rentas y que por escrito conste y que puede acreditar el demandado y no haciéndolo ni efectuado el pago correspondiente al momento de la diligencia, se le aperciba a fin de que dentro del término legal le entregue la cantidad motivo de éste negocio. c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demandada. Prestaciones que reclama bajo los siguientes argumentos: Que en fecha uno de marzo de dos mil diez, celebró contrato de arrendamiento con el señor LUIS JACOBO GALLEGOS IBARRA, respecto del local comercial número 11 ubicado en calle Hidalgo Sur, número 84, en San Pedro en el Municipio de Chiconcuac de Juárez, Estado de México y que la renta pactada lo fue la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que serían pagados en mensualidades adelantadas a más tardar los primeros días de cada mes, esto en el domicilio convencional designado en el contrato, que el uso para el que se destinaria el local arrendado sería para la venta de ropa por el término de doce meses, los cuales empezaron a correr del primero de marzo de dos mil diez al veintiocho de febrero del año en curso, sin que a la fecha el demandado haya pagado las mensualidades de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, diciembre del año dos mil diez y enero, febrero, marzo y abril del año dos mil once, refiriendo que no se le dio depósito alguno, por lo que entabla el presente juicio, solicitando la desocupación y entrega material del inmueble materia del arrendamiento, para el caso de que el demandado no justificare estar al corriente en el pago de las mensualidades hasta la fecha, así como el pago de las mensualidades que se le adeudan, esto al momento de la ejecución de la resolución, que ha realizado diversas gestiones extrajudiciales, pretendiendo realizar el cobro de las rentas que le son adeudadas, lo cual no ha sido posible y que a la fecha tiene la necesidad de ocupar personalmente la localidad arrendada, objeto del presente juicio.

Se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide el presente a los quince días del mes de julio de dos mil once, en atención a lo acordado por auto de fecha uno de julio de dos mil once.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Fecha del acuerdo seis de julio de dos mil once.-Primer Secretaria Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3446.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 765/2011, MARIA GUADALUPE MINERVA GARCIA QUEZADA y TOMAS GARCIA QUESADA, promueven el Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), solicitando las prestaciones siguientes: 1.- Se dicte la resolución que declare que son legítimos propietarios del bien inmueble denominado "Nextlalpa o La Era", ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac de F.V., Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 134.87 metros y linda con propiedad de Mariano Meléndez (actualmente con la empresa denominada Navistar S.A. de C.V.), al sur: 135.55 metros y linda con propiedad de Mariano Meléndez (ahora Ismael y Cira Lidia ambos de apellidos Meléndez Flores), al oriente: 89.89 metros y linda con propiedad de Moisés Galindo Acosta (actualmente con la empresa denominada ITISA), al poniente: 89.21 metros y linda con propiedad de Quintín García Rivas (actualmente con Jesús Gutiérrez Escalante); haciendo una superficie total de doce mil ciento tres metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados, 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México a favor de los suscritos, pretensión que sustenta con el contrato de privado de compra venta, celebrado el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa con el C. RUTILO GARCIA FLORES en su carácter de vendedor y los suscritos en su carácter de compradores; inmueble del cual los suscritos han poseído desde la fecha de celebración del contrato, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente; admitiéndose la demanda por auto del día diez de agosto del año dos mil once, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los diecisiete días de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

3447.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 667/2011, MARIA GUADALUPE MINERVA GARCIA QUEZADA y TOMAS GARCIA QUESADA, promueven el Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), solicitando las prestaciones siguientes: 1.- Se dicte la resolución que declare que son legítimos propietarios del bien inmueble denominado "Nextlalpa o La Era", ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac de F.V., Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 293.90 metros y linda con propiedad de Gonzalo García y Raúl Villalobos (actualmente con la empresa denominada ITISA), al sur: 231.90 metros y linda con terrenos del pueblo de Reyes Acozac (actualmente Adolfo García García), al oriente: 114.57 en línea diagonal con camino a Huitzila, al poniente: 89.80 metros y linda con terreno del pueblo de San Lucas Xolox, haciendo una superficie total aproximada de veintiséis mil cuatrocientos metros cuadrados, 2.- En

consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México a favor de los suscritos, pretensión que sustentan con el contrato de privado de compra venta, celebrado el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa con el C. RUTILO GARCIA FLORES en su carácter de vendedor y los suscritos en su carácter de compradores; inmueble del cual los suscritos han poseído desde la fecha de celebración del contrato, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente; admitiéndose la demanda por auto del día cuatro de agosto del año dos mil once, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los diecisiete días de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

3448.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 666/2011, BALDOMERO PEÑALOZA TENORIO, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado Santiaguito Tolcayuca, ubicado en el poblado de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.00 metros linda con propiedad de la señora Ignacia Rivero Tenorio (actualmente Casimiro Alarcón Palomares), al sur: 66.00 metros linda con propiedad de la señora Petra Alarcón Rodríguez (actualmente con propiedad del señor Mauro Rodríguez Alarcón), al oriente: 148.00 metros linda con propiedad del señor Baldomero Peñaloza Tenorio (actualmente con propiedad del señor Flavio Asención Rivero Meléndez), al poniente: 150.00 metros linda con propiedad del señor Gonzalo López Aldana. Con una superficie de 9,685.00 metros cuadrados aproximadamente. Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del 04 cuatro de agosto del dos mil once 2011, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, Estado de México, el dieciséis 16 de agosto del dos mil once 2011.-Doy fe.-Se expiden en cumplimiento al auto de fecha 04 cuatro de agosto del dos mil once 2011.-Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México.-Rúbrica.

3449.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1009/2009.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRO BARROS ESPINOSA y ALMA ROSA SANCHEZ RODRIGUEZ DE BARROS, expediente número 1009/2009, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, ordenó emplazar por edictos a los codemandados ALEJANDRO BARROS ESPINOSA y ALMA ROSA SANCHEZ RODRIGUEZ DE BARROS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciendo del

conocimiento de los citados codemandados, que las copias simples de traslado correspondientes se encuentran a su disposición en la Secretaría "A" de este H. Juzgado y que se les concede el término de treinta días hábiles, para que se impongan de las actuaciones y contesten la demanda interpuesta en su contra.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los lugares públicos de costumbre.-México, D.F., a 3 de mayo de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

885-A1.-26 agosto, 1 y 7 septiembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 326/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por FRANCISCO JAVIER MONSALVO RAMOS, en contra de LUIS ENRIQUE MENDOZA MUNGUÍA y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS S.A., por auto dictado en fecha veinticuatro de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS ENRIQUE MENDOZA MUNGUÍA y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS S.A., que contendrán una relación sucinta de la demanda, ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la enjuiciada la demanda entablada en su contra, respecto de las siguientes prestaciones: A).- Del Sr. LUIS ENRIQUE MENDOZA MUNGUÍA y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS S.A. les demando en mi favor la usucapión, toda vez que me he convertido en legítimo propietario del predio ubicado en calle Castillo Clyde, lote 32 (treinta y dos), manzana 12 (doce), Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. El cual cuenta con una superficie de 628.60 m² (seiscientos veintiocho punto sesenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 40.00 metros con lote 31; al suroeste: en 13.93 metros con lote 12; al surponiente: en 40.03 metros con andador; al norponiente: en 17.50 metros con calle Clyde. B).- Como consecuencia de la declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a mi favor respecto del predio antes señalado. C).- La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, de la sentencia definitiva que sirva dictar su Señoría, en términos de lo establecido en la Ley Sustantiva vigente en la Entidad, en calidad de legítimo dueño, ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda aparece el predio base de la presente acción inscrito a nombre de la persona moral PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS S.A. Misma que deberá efectuarse en la partida número 227 del volumen 483, libro primero, sección primera y de fecha 17 de septiembre de 1981. Asimismo, se le hace saber a los demandados que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores por medio de lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecinueve de agosto del año dos mil once.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecinueve de agosto del año dos mil once.-Licenciada Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

883-A1.-26 agosto, 6 y 19 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 737/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por HUANGHO ALFONSO GUADARRAMA MONROY, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Potrero de Riego", en la localidad de San Antonio Guadalupe, perteneciente al Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 35.10 metros colinda con los señores Gonzalo Trujillo Peña, Pedro Bustos Suárez, actualmente Rosendo Trujillo Cruz, al sur: 7.44 metros colinda con carretera, al oriente: 28.03 metros colinda con Pedro Guadarrama Velázquez, actualmente con el señor Héctor Israel Guadarrama Monroy, al poniente: 47.39 metros y colinda con el señor Agustín Guadarrama Velázquez, cuenta con una superficie aproximada de 280.09 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha quince de agosto del año dos mil once, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-En la Ciudad de Tenancingo, México, a veintidós de agosto del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3450.-26 y 31 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 120227/1021/2011, MARGARITA VALERIO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 20.00 m con Alfredo Jiménez; al sur: 20.00 m con Alejandro Quintero González; al oriente: 17.00 m con calle 16 de Septiembre; al poniente: 17.00 m con Alejandro Quintero González. Superficie 340.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de junio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3303.-18, 23 y 26 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 129574/1091/2011, FIDEL VELAZQUEZ CAMARENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 09,

Santiago Tlacotepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 20.25 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al sur: 19.90 m con el Sr. Crisóforo Escobar; al oriente: 19.50 m con Sr. Javier Roque Clavel; al poniente: 15.10 m con Sr. Rafael Arellano Saldaña. Superficie aproximada de 358.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de julio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3315.-18, 23 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 5164/2011, ROMAN CONTRERAS CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Ixpoxtlia", ubicado en camino sin nombre s/n, en el Municipio de Tepetlaxpa, Méx., que mide y linda: norte: 163.00 mts. colinda con Basilia Macrina García Ramos; sur: 201.00 mts. colinda con Octavio Ramírez Velazco; oriente: 83.00 mts. colinda con camino; poniente: 85.30 mts. colinda con barranca; con una superficie de 15,315.30 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de agosto de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3453.-26, 31 agosto y 5 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 116760/980/2011, EL C. LIBRADO CASTILLO SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en esta comunidad de El Tepetatal, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: dos líneas 1º 90.00 mts. 2º 45.00 mts. colinda con Nicolás Gil en ambas líneas, sur: 168 mts. colinda con Cirilo Gil V Camila Galván, actualmente colinda con Noel Gil Castillo, Abraham Gil Hernández y Emilia Gil López, oriente: dos líneas 1º 27.50 mts. colinda con Nicolás Gil, 2º 86.50 colinda con Cruz Castillo, actualmente colinda con Elena Castillo Hernández, Severiana Castillo Hernández y Joel Castillo Marcos, poniente: 100.00 mts. colinda con Alfonso Pérez, actualmente colinda con camino vecinal. Con una superficie de 15,597 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3456.-26, 31 agosto y 5 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 5715/2011, LINO BAUTISTA MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teposculco", ubicado en Vía del Ferrocarril s/n, en Tepetlaxpa, Méx., perteneciente al Distrito Judicial de Chalco,

Estado de México, que mide y linda: norte: 34.44 m colinda con Petra Rufina Villanueva Buendía, norte 2º: 20.88, 11.80, 13.00, 22.12 m colinda con Leonardo Padilla Resendiz, sur: 126.71 m colinda con Vía Ferrocarril, oriente: 35.35 m colinda con Carmen García Lima, poniente: 40.54, 19.10 m colinda con Petra Rufina Villanueva Buendía. Con una superficie de 2,733.38 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de agosto de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3451.-26, 31 agosto y 5 septiembre.

Expediente No. 5804/2011, ANTIOCO MARTINEZ CATALAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuautenampa", ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tepetlaxpa, Méx., perteneciente al Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, que mide y linda: norte: 54.00, 11.00, 27.50 m colinda con Amalia Flores y Antioco Mtz., sur: 40.30, 38.70, 36.50 m colinda con calle vecinal, Guadalupe Mtz., oriente: 113.00 m colinda con Fermín Soriano y Artemio, Bricia Martínez Catalán, poniente: 36.00 m colinda con paso para los vecinos (calle). Con una superficie de 8,059.00 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de agosto de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3452.-26, 31 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 45,113 de fecha quince de agosto de dos mil once, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de JOSE ALFREDO MADRID CISNEROS que otorgaron MAYELI DEL CARMEN MADRID LOPEZ y SILVANA LOPEZ SPEDICATO, ésta última por su propio derecho y en representación de JESUS ALFREDO MADRID LOPEZ, en su carácter de únicos y universales herederos y la segunda también como albacea, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar una sola vez.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de agosto de 2011.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 106
ESTADO DE MEXICO.

881-A1.-26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 8359 de fecha 2 de agosto de 2011, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria del señor LEANDRO VELA SENANDE, que

otorgan los señores **DULCE MA. DEL TRANSITO VELA SANCHEZ** (quien también acostumbra usar el nombre de **DULCE MARIA DEL TRANSITO VELA SANCHEZ**), **PEDRO ALEJANDRO VELA SANCHEZ**, **FRANCISCO JAVIER VELA SANCHEZ**, **ROSA EDITH VELA SANCHEZ**, **JOSE EDUARDO VELA SANCHEZ**, **MA. DE LAS MERCEDES VELA SANCHEZ** (quien también acostumbra usar el nombre de **MARIA DE LAS MERCEDES VELA SANCHEZ**), **OSCAR JOEL VELA SANCHEZ** y **LEANDRO VELA SANCHEZ**, en su carácter de hijos del mencionado señor así como causahabientes en la sucesión intestamentaria de la señora Ana María Sánchez Cordero, de la que es albacea el mencionado señor **LEANDRO VELA SANCHEZ**, quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiestan su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

881-A1.-26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 9,392 (nueve mil trescientos noventa y dos), volumen ordinario 137 (ciento treinta y siete) de fecha dieciocho de agosto del dos mil once se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes de los finados ANTELMO HERNANDEZ BRITO y AUREA VENCES GONZALEZ, a petición de sus presuntos herederos, los señores ELMA, JOSE MISAEL, EFRAIN, ANTELMO, SERGIO, OSIEL y ROGELIO TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ VENCES, quienes expresan su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

3461.-26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 27,692 (veintisiete mil seiscientos noventa y dos), del día catorce de julio del año dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Notario Público número Ciento Quince del Estado de México en ejercicio, se hizo constar: 1.- La radicación de la sucesión intestamentaria, II.- El reconocimiento de heredero y aceptación del cargo de albacea a bienes de la señora MARIA AUXILIO CARRILLO TRUJILLO, que otorgan los señores IRMA ROSARIO, MARTHA ELVIRA y ARTURO todos ellos de apellidos AVILA CARRILLO,

en su carácter de únicos y universales herederos y la señora MARIA AUXILIO AVILA CARRILLO, en su carácter de heredera universal y albacea de dicha sucesión.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.81 (cuatro punto ochenta y uno) y 4.82 (cuatro punto ochenta y dos) fracción tercera (romano) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Amecameca, Estado de México, a 14 de julio del 2011.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

878-A1.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 27,693 (veintisiete mil seiscientos noventa y tres), del día catorce de julio del año dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Notario Público número Ciento Quince del Estado de México, en ejercicio, se hizo constar: 1.- La radicación de la sucesión testamentaria, la aceptación de herencia y el nombramiento del cargo de albacea a bienes del señor ARTURO AVILA DEL MURO, que otorgan los señores IRMA ROSARIO, MARTHA ELVIRA y ARTURO todos ellos de apellidos AVILA CARRILLO, en su carácter de únicos y universales herederos y la señora MARIA AUXILIO AVILA CARRILLO, en su carácter de heredera universal y albacea de dicha sucesión.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.81 (cuatro punto ochenta y uno) y 4.82 (cuatro punto ochenta y dos) fracción tercera (romano) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Amecameca, Estado de México, a 14 de julio del 2011.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

878-A1.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 41,780 firmada con fecha 28 de julio del año 2011, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora REYNA AURELIA OSORIO PICKERING, que denunciaron sus hijos, los señores LUIS RAFAEL, ANTONIO y ERIKA DOLORES todos de apellidos OROZCO OSORIO, en su carácter de presuntos herederos, haciéndose constar que se han obtenido los informes a que se refiere el artículo 70 antes citado y de los que se desprende la inexistencia de testamento de la autora de la sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 16 de agosto del año 2011.

Nota: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74
DEL EDO. DE MEX.

878-A1.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA
BERENICE CASTRO MONDRAGON NOTARIA INTERINA 156
DEL ESTADO DE MEXICO.

**LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO
MONDRAGON**, NOTARIA INTERINA 156 CON RESIDENCIA EN
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS
PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA
LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE
RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL
SEÑOR **JOSE ELOY SANCHEZ CARREÑO**, CONOCIDO
TAMBIEN COMO **ELOY SANCHEZ CARREÑO**,
PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS HEREDEROS LOS
SEÑORES **FLORA JULIANA SANCHEZ GONZALEZ, LUZ**

MARIA SANCHEZ GONZALEZ, CONOCIDA TAMBIEN COMO
**LUZ MARIA H LUZ, MARTIN GERARDO SANCHEZ
GONZALEZ, MA. MAYELA SANCHEZ GONZALEZ**, CONOCIDA
TAMBIEN COMO **MARIA MAYELA SANCHEZ GONZALEZ,
BUENAVENTURA VERONICA SANCHEZ SILVA**, CONOCIDA
TAMBIEN COMO **B. VERONICA SANCHEZ SILVA Y MANUEL
ELOY SANCHEZ SILVA**, Y ALBACEA LA SEÑORA **FLORA
JULIANA SANCHEZ GONZALEZ**, POR ESCRITURA 5426,
VOLUMEN 136, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2011.

AUTORIZANDO PARA QUE EN MI NOMBRE Y
REPRESENTACION PUEDA TRAMITAR Y RECIBIR A LA
SEÑORA **MARIA ELENA GARDUÑO HERRERA**.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE
AGOSTO DE 2011.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DIAS
HABILES) EN EL "PERIODICO AMANECER".

ATENTAMENTE

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO
MONDRAGON.-RUBRICA.

878-A1.-26 agosto y 6 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número 231 del Distrito Federal, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida **599, del Volumen 98, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho**, correspondiente al inmueble identificado como:

Lote de terreno número ciento ocho, de la manzana tres, del Fraccionamiento Tecamachalco, denominado Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la siguiente superficie y linderos:

Superficie de mil trescientos dos metros cuadrados y linda:

AL NORESTE: En sesenta y siete metros con calle Fuente de los Leones;

AL SUR: En veintisiete metros con calle Fuente de las Aguilas;

AL ORIENTE: En diez metros con Pancoupé con las calles Fuente de los Leones y de las Aguilas; y

AL PONIENTE: En cincuenta y cuatro metros con lotes números ciento siete, ciento nueve y ciento diez.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**



882-A1.-26, 31 agosto y 5 septiembre.



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero

EDICTO

NOTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA FINANCIERA

C. ANA LAURA ANGULO PALACIOS
SINDICO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, MEXICO
DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en fecha doce de agosto de dos mil once, se procede a notificar por Edicto el **Pliego de Observaciones de Auditoría Financiera, N.º OSFEM/AECF/SAF/DAFVM/066/2009**, que se enlista en el cuerpo del presente.

Este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 14, 16 y 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 34, 38, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV, y 129, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; los artículos 1, 2, 3, 4, fracción II, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXIII, 23, fracciones I, II, III, IV, VIII y XI, 24 fracciones I, IV, V, IX y X, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en relación con el numeral 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le comunica lo siguiente:

Se dan a conocer las observaciones en relación a la auditoría financiera practicada al H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al oficio número OSFEM/AECF/SAF/DAFVM/030/2009 de fecha 30 de junio de 2009.

OBSERVACIONES

A Cargo de:

CC. Mario Moreno Conrado, Presidente Municipal Constitucional, **Ana Laura Angulo Palacios**, Síndico Municipal, **Hugo Hortiales Herrera**, Tesorero Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, administración 2006-2009.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS	TOTAL	\$1'230,426.00
---	-------	----------------

1.- ARQUEO DE CAJA

Del análisis realizado a esta cuenta se observa que no se realizaron los depósitos de los ingresos recaudados acumulados a la fecha, no encontrándose físicamente los recursos ni documentos que justifiquen la falta. **\$67,990.00**

2.- ANUNCIOS PUBLICITARIOS

Del análisis realizado a la cuenta se determina un cobro de menos con relación a lo establecido en el artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios como lo indican los cálculos. **\$379,481.00**

3.- DERECHO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA (BASE DE TAXIS)

Del análisis a la cuenta se determinó que existe una diferencia de menos de conformidad con el artículo 157 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Como lo indican los cálculos. **\$230,449.00**

4.- DERECHOS POR LA EXPEDICION O REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL PUBLICO

Del análisis realizado a la cuenta se determina que realizaron cobros menos, de conformidad con el artículo 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios según lo indican los cálculos presentados por auditoría. **\$75,980.00**

5.- FISM-2008 BANCOS

Del análisis a la cuenta se determina que no hay registro en el auxiliar, y no se tiene soporte del egreso del cheque N.º. 160, el saldo aparece como cargo del banco no correspondido. **\$134,950.00**

6.- PAGO DE NOMINA A SEGURIDAD PUBLICA Y BOMBEROS (FORTAMUN-DF)

Derivado de la revisión y el análisis al pago de nómina y aguinaldo se detectó que realizaron pagos indebidamente a personal operativo que realiza funciones administrativas. **\$341,576.00**

Por lo anterior, en los términos y con fundamento en los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le concede un plazo único de **45 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación, en el que deberán **presentar los elementos**, que considere necesarios **para justificar o aclarar las observaciones efectuadas**, para acreditar la reparación o inexistencia del daño, para tales efectos a partir de la recepción del presente, **se pone a la vista y a su disposición la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones antes referidas**, en la oficina que ocupa el Departamento de Auditoría de Financiera y de Obra, sita en Mariano Matamoros número 124, Colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000.

Asimismo, **se le apercibe** que en caso de **no dar cumplimiento** al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, **se tendrán por consentidas** las observaciones contenidas en el presente oficio y se estará a lo dispuesto en los artículos 54, fracciones II y IV, 55 fracción I y II, 56 y 58, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades que se le pudieran configurar del orden civil, penal y/o administrativas en los términos del artículo 57 del ordenamiento legal en cita. Cabe destacar que las observaciones determinadas en el periodo revisado, no liberan a los servidores públicos municipales responsables, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo periodo o a periodos diferentes.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, **la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.**

Por último, **se le apercibe** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los quince días del mes de agosto de dos mil once.

ATENTAMENTE
AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
C.P. C. Y M. I. MARIA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SANCHEZ
(RUBRICA).

3466.-26 agosto.



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero

EDICTO

NOTIFICACION DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA REVISION DE LOS INFORMES MENSUALES

**C. IRMA VICTORIA CORTES CRISOSTOMO
TESORERA MUNICIPAL DE TONANITLA, MEXICO,
DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009**

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en fecha doce de agosto de dos mil once, se procede a notificar por Edicto los **Pliegos de Observaciones No Solventadas derivadas de la Revisión de los Informes Mensuales** con números de **Pliegos 0125-032008T, 0125-062008T y 0125-092008T y de Folios 162978, 169245 y 174299**, de los periodos de enero a marzo, de abril a junio y de julio a septiembre de 2008, respectivamente. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracción II, 5 y 8, primer párrafo, fracciones I, II, III, V, X, y XXXIII, 10, 13, primer párrafo, fracciones II, IV y XXII, 14, 21, 23, primer párrafo, fracciones III, IV y XI, 24, primer párrafo, fracciones I, II; IV, VI, VII y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 3, numeral 1, del Reglamento Interior del Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, este Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, autoridad competente para fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar si su recaudación administración y aplicación se llevó con apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación, en relación a los municipios del Estado Libre y Soberano de México y considerando, que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las cuentas públicas del Estado y los Municipios serán revisadas por este Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, se le comunica lo siguiente:

Derivado de la revisión a los informes mensuales, practicada a ese Municipio de Tonanitla, México correspondiente a los periodos comprendidos y mencionados a continuación, periodo en el que usted fungió como Tesorera Municipal de dicho Municipio, se le dan a conocer las siguientes:

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS RESARCITORIAS

SERVIDOR PUBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACION	NUMERO DEL PLIEGO Y FOLIO	PERIODO	MONTO
C. IRMA VICTORIA CORTES CRISOSTOMO	TESORERA MUNICIPAL DE TONANITLA, MEXICO, DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009	Pliego 0125-032008T y Folio 162978	De enero a marzo de 2008	\$561,214.23
		Pliego 0125-062008T y Folio 169245	De abril a junio de 2008	\$89,258.95
		Pliego 0125-092008T y Folio 174299	De julio a septiembre de 2008	\$119,255.72

Cabe señalar, que de conformidad con los artículos 87 primer párrafo, fracción II, 93, 95, fracciones I, IV, XIV, XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su carácter de Tesorera, en el párrafo que se trate, era la responsable de realizar las erogaciones que hacia el Ayuntamiento, de llevar los registros contables y contestar oportunamente los Pliegos de Observaciones y Responsabilidades que haga el Organo Superior de Fiscalización, así como de recibir, administrar y manejar recursos del erario.

Por lo anterior, en los términos y para los efectos previstos en los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuentan con un plazo de **45 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, para presentar en las oficinas de este Organo Superior de Fiscalización del Estado de México sito en: Av. Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidades Fiscalizables que nos ocupan. **Así mismo se les comunica que se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones determinadas en el presente.**

Se le advierte que en caso de no proporcionar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable, dentro del plazo concedido en la fracción I del artículo 54 de la Ley de Fiscalización del Estado de México, **se le tendrán por consentidas las observaciones determinadas** en los Pliegos respectivos y se estará a lo dispuesto en los artículos 54 primer párrafo, fracciones II y IV, 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran configurar del orden civil, penal y/o administrativo, en los términos del artículo 57 del ordenamiento legal en cita.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, **la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.**

Por último, **se le advierte** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los quince días del mes de agosto de dos mil once.

ATENTAMENTE

**AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
C.P.C Y M. I. MARIA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SANCHEZ
(RUBRICA).**

**OPERADORA Y COMERCIALIZADORA DE
SERVICIOS DE CAPACITACION Y EDUCACION S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**OPERADORA Y COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE CAPACITACION Y EDUCACION,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
SOCIEDAD EN LIQUIDACION.**

De conformidad con los artículos ciento ochenta y dos, ciento ochenta y seis, ciento ochenta y siete, y doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por lo dispuesto en los artículos Cuadragésimo Cuarto en relación con el Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales vigentes de Operadora y Comercializadora de Servicios de Capacitación y Educación, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad en Liquidación, la Licenciada Lilia Rosal Balduc en su carácter de Liquidadora convoca a los accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Día Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Once, a las Diez horas, en el domicilio social de la Sociedad, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Revisión, discusión y aprobación definitiva en su caso, del Balance Final de Liquidación de la Sociedad, presentado por la Liquidadora Licenciada Lilia Rosal Balduc, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México en las siguientes fechas: veintinueve de junio, trece de julio y tres de agosto, todas ellas del año dos mil once; Balance Final de Liquidación que quedó a disposición de los Accionistas en el domicilio social de la sociedad e incluso después de su última publicación, por el plazo a que se refiere el artículo doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II. En caso de ser aprobado en definitiva el Balance Final de Liquidación de la Sociedad, entrega a los accionistas del remanente del haber social, contra el canje y cancelación de sus acciones, y en consecuencia, cierre de libros y registros sociales, así como el depósito de los mismos con el Liquidador de la sociedad.
- III. Designación de delegados para que protocolicen el Acta que se levante de la Asamblea, y en su caso, den cumplimiento a las resoluciones que se adopten y realicen las inscripciones y cancelaciones que procedan, tanto en el Registro Público de Comercio, como en los demás Registros Públicos, en que se encuentre inscrita la sociedad.
- IV. Discusión de asuntos generales relacionados con el proceso de Liquidación Final de la Sociedad, Lectura y en su caso, aprobación del Acta de esta Asamblea.

Se les recuerda a los accionistas que podrán ser representados en la Asamblea por Apoderado, mediante simple Carta Poder suscrita ante dos testigos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Ciento Noventa y Dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinticinco de agosto de dos mil once.

**LIC. LILIA ROSAL BALDUC
LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD
(RUBRICA).**



CONJUNTO BARCELONA

FRACC. RESIDENCIAL "LA PROVIDENCIA" CONJUNTO "BARCELONA"

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE CONDOMINIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 36 inciso c) del Reglamento del Artículo 947 del Código Civil del Estado de México sobre Inmuebles en Condominio; 1, 13, 16, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y Transitorio Segundo de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, los suscritos Condóminos Propietarios que representamos más de la cuarta parte del valor total del Condominio, convocamos a todos los condóminos propietarios y residentes del Conjunto Barcelona del Fraccionamiento Residencial "La Providencia" ubicado Plan de Ayutla, número 18 (también conocido como Circuito Providencia), Col. La Providencia, Municipio de Metepec, Estado de México. C.P. 52177, para la celebración de **ASAMBLEA GENERAL DE CONDOMINIOS** que se celebrará el día **sábado 10 de septiembre de 2011 a las 11:00 horas**, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples, ubicado en el interior del condominio, conforme al siguiente orden del día:

1. Verificación de asistencia y quórum requerido para sesionar e instalación de la asamblea.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Propuesta y designación del presidente, secretario y escrutador de la asamblea.
4. Propuesta de ratificar la Asamblea de Condóminos celebrada el 10 de octubre de 2009; y resoluciones al respecto.
5. Propuesta de ratificar la Asamblea de Condóminos celebrada el 13 de febrero de 2010; y resoluciones al respecto.
6. Propuesta de ratificar la Asamblea de Condóminos celebrada el 29 de enero de 2011; y resoluciones al respecto.
7. Análisis y discusión en relación a la representación jurídica y fiscal del condominio y de su Asamblea de Condóminos como órgano máximo de decisión; y resoluciones al respecto.
8. Informe respecto a la situación Administrativa del Condominio; y resoluciones al respecto.
9. Informe respecto a la situación Financiera del Condominio; y resoluciones al respecto.
10. Análisis y discusión respecto a la situación hidráulica del condominio relacionada con el Lote 41; y resoluciones al respecto.
11. Designación de Delegado Especial que protocolice ante fedatario público las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea de Condóminos; y resoluciones al respecto.

Con fundamento en el artículo 28 fracciones V, VI y VII de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, se hace del conocimiento de los condóminos, que la asamblea general de condóminos se celebrará en primera convocatoria conforme a la hora, lugar y fecha establecida inicialmente. En caso de no reunirse el quórum requerido para sesionar en primera convocatoria, consistente en la asistencia mínima equivalente al 50% más uno de los condóminos, la asamblea general de condóminos se celebrará en segunda convocatoria a las 11:15 horas, en el mismo lugar y fecha referidos para la primera convocatoria, declarándose legalmente instalada independientemente del número de condóminos que asistan y las resoluciones se tomarán por la mayoría simple de los presentes.

Conviene señalar que las determinaciones adoptadas en la asamblea general en los términos de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, y de las demás disposiciones legales aplicables, obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes.

La asistencia de cada condómino o propietario de una unidad privativa será personal y directa, por lo tanto, podrá acreditar ese carácter exhibiendo su identificación oficial vigente con fotografía. En el supuesto de que no asista el propietario de la unidad privativa, éste podrá designar un representante, por lo que para tener por acreditada su legitimación, será necesario presentar carta poder simple e identificación del aceptante del poder.

La presente convocatoria consta de una hoja tamaño carta, útil por sus dos lados.

Metepec, Estado de México, a 16 de agosto de 2011.

Firma ilegible

Nombre: Blanca Aurora M.R.-Rúbrica.
Condómino Propietario Lote 2

Firma ilegible

Nombre: Tania G.G.-Rúbrica.
Condómino Propietario Lote 4

Firma ilegible

Nombre: Xiomara G.R.-Rúbrica.
Condómino Propietario Lote 15

Firma ilegible

Nombre: Josefina M. A.-Rúbrica.
Condómino Propietario Lote 26

Firma ilegible

Nombre: Sonia L.I.-Rúbrica.
Condómino Propietario Lote 25

Firma ilegible

Nombre: Patricia V.L.-Rúbrica.
Condómino Propietario Lote 18

Firma ilegible

Nombre: Julio Ramón D.D.-Rúbrica.
Condómino Propietario Lote 7

Firma ilegible

Nombre: Sandra Z.D.-Rúbrica.
Condómino Propietario Lote 6

Firma ilegible

Nombre: Victoria E.G.T.-Rúbrica.
Condómino Propietario Lote 20

Firma ilegible

Nombre: Carlos Francisco P.C.-Rúbrica.
Condómino Propietario Lote 21

Firma ilegible

Nombre: Marina R.T.-Rúbrica.
Condómino Propietario Lote 32

Firma ilegible

Nombre: M. del Carmen T.-Rúbrica.
Condómino Propietario Lote 34

Firma ilegible

Nombre: Felipa Elvira PdLS.-Rúbrica.
Condómino Propietario Lote 9

Firma ilegible

Nombre: Carlos M. M.-Rúbrica.
Condómino Propietario Lote 13

Firma ilegible

Nombre: María del Pilar C.A.-Rúbrica.
Condómino Propietario Lote 16